

104

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA**

Salta, 17 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 481/2021 - PREJUB

VISTO:

Que por Asamblea ordinaria de la Caja del día 04 de agosto de 2021, se implementó la PRESTACION ANTICIPO DE JUBILACION -PREJUB- y por resolución del Directorio N° 461/2021 se instrumentó la misma;

Que el Dr. Néstor Barrientos Calderón, afiliado Odontólogo N° O-378, DNI N° 10.581.251 nacido el 07 de octubre de 1952, solicitó dicha prestación de carácter voluntario, mediante formulario N° 014 del 10 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha cumplido los requisitos establecidos al computar la edad de 69 años y registrar 26 años y 11 meses de aportes ordinarios y 7 años y dos meses de aportes de regularización por períodos anteriores a la vigencia de la Ley 6757/94, siendo el total de aportes computables de 34 años y un mes,

Que registra matrícula activa en el Colegio de Odontólogos de Salta, sin deuda vencida en concepto de cuotas de préstamos, como tampoco de aportes previsionales y FOCOB (salvo lo correspondiente a los tres últimos meses anteriores a la fecha), que serán descontados de las liquidaciones mensuales de la prestación. -

POR ELLO

EL DIRECTORIO
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º): Acordar la **PRESTACION ANTICIPO DE JUBILACION** al afiliado N° O-378 Dr. Néstor Barrientos Calderón, por la suma equivalente a 68 unidades previsionales es decir \$ 29.580 (pesos veintinueve mil quinientos ochenta) a partir del mes Diciembre de 2021, por los motivos invocados. Se liquidará de forma mensual y el importe se reajustará en caso que se modifique el valor de la unidad previsional en la misma proporción.

Artículo 2º) Son de aplicación las disposiciones de la Resolución de Directorio N°461/21 del 08 de setiembre de 2021 y del reglamento del PREJUB, anexo a la misma. Se deja expresamente establecido que mientras perciba la prestación, el afiliado no computará los aportes correspondientes a tales períodos, para el adicional a que se refiere el artículo 81° de la ley 6757/94

Artículo 3º): Notifíquese, cópiese y archívese

Dr. Sebastián Apestay Cohen
Secretario

Dr. Luis A. Valdecantos
Presidente

Notificado :

Fecha : 16/12/2021